

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de y rendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Excma. Diputación provincial de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción nú- mero dos de Santander..... 1099	
Extracto de los acuerdos adoptados por la Cor- poración Provincial durante la sesión cele- brada el día 7 de septiembre de 1950.....	1093	Juzgado de primera instancia e instrucción nú- mero dos de Bilbao..... 1100	
Administración Económica		Administración de Justicia	
Administración de Rentas Públicas de Santan- der	1098	Providencias judiciales..... 1100	
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Jefatura Agronómica de Santander.....	1099	Ayuntamientos de Cartes y Ribamon- fán al Monte	
		1100	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión ordinaria celebrada en la Exce-
lentísima Diputación Provincial de Santander con
fecha 7 de septiembre de 1950, bajo la presi-
dencia de don José Pérez Bustamante, a la que
asistieron todos los señores diputados que la
constituyen:

Abierta la sesión, se leyó y fué aprobada el acta
de la anterior, adoptándose a continuación las si-
guientes resoluciones:

Ratificar los decretos de la presidencia de la Exce-

lentísima Diputación, resolviendo asuntos de trámi-
te, que han sido previamente examinados por las
Secciones de la Corporación en las reuniones cele-
bradas por las mismas desde el 6 de agosto a la fe-
cha.

Ratificando la propuesta de la Sección de Gobierno
de fecha 17 de agosto último, la Excelentísima Dipu-
tación acuerda facultar a la presidencia de la misma
para concertar una operación de crédito con el Banco
de Santander para cubrir el déficit de Tesorería, en
la forma que autoriza el apartado e) del artículo
324 y el b) del 334 del Decreto de 25 de enero
de 1946.

Conceder una subvención al Patronato Provincial
de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Facultar a la Sección de Gobierno para que re-

suelva el concurso anunciado para nombramiento de director del Hogar Provincial Cántabro.

Se acuerda designar a los señores don Amadeo Lera Estrada y don Ramón Mancebo Osorio para inspeccionar los expedientes de ingreso en la Casa de Salud Valdecilla y Establecimientos de la Beneficencia Provincial, a fin de controlar lo más exactamente posible los medios económicos de los solicitantes y evitar fraudes a la Corporación. Igualmente, se acuerda nombrar a don Juan José Ruiz de Cué para la Jefatura de dicha Inspección.

Aumentar en el artículo de Becas del curso académico 1950-51 la cantidad de 25.000 pesetas.

Ratificar la propeusta de la Sección de Gobierno de 10 de agosto último designando al funcionario de la Excma. Diputación don José Vellido Cantero para la plaza de oficial de actas de la Corporación.

Igualmente, se acuerda ratificar la propuesta de la Sección de Gobierno, de la misma fecha que la anterior, aprobando la corrida de escalas en los "Comunes" del primer escalafón "Imprenta Provincial", con motivo de la jubilación del que fué regente de la misma, don Ramón Gandarillas Bárcena.

Ratificar la propuesta de las Secciones de Obras Públicas y Paro Obrero, y de la de Hacienda y Economía, concediendo una subvención al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Igualmente, se acuerda ratificar la propuesta de las Secciones correspondientes concediendo una subvención a la Cruz Roja Española, Asamblea de Santander.

Asimismo, se acuerda ratificar la propuesta de las expresadas Secciones concediendo a la Sociedad Coral de Torrelavega una subvención, como donativo, para contribuir a la adquisición de las insignias otorgadas por el Gobierno, al director de dicha Coral, don Lucio Lázaro.

Conceder a doña Encarnación Palazuelos Saleines, viuda del que fué jefe de Negociado jubilado don Emilio Rodríguez Valdivielso, la pensión que por viudedad le corresponde, cuya pensión comenzará a disfrutar a partir del día 6 de agosto último, fecha en que falleció aquél.

Nombrar a don Adolfo Sánchez de Movellán y Ceballos auxiliar interino de la Corporación, con los haberes, derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden.

Conceder la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez al vigilante de arbitrios don Vicente Pérez Lebeña, que ha obtenido plaza de secretario de Administración Local de tercera categoría en el último concurso celebrado a tal fin.

Igualmente, se acuerda conceder a don Juan Vidal Cano, peón caminero provincial, la excedencia voluntaria, por igual tiempo que el anterior.

Ratificar la propuesta de las Secciones correspondientes autorizando al señor médico jefe del Jardín de la Infancia la adquisición de material de Rayos X.

Dejar sobre la mesa la propuesta del señor archi-

tecto provincial de cierre de un solar propiedad de esta Excma. Diputación en la calle de Magallanes, obras que obliga a realizar el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Conceder una subvención a la Junta vecinal de Carranceja para reparación de una carretera municipal en dicho término.

Son aprobadas las cuentas de caudales del presupuesto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1950.

A propuesta del Tribunal que juzgó los méritos de los concursantes a la plaza de mecánico conductor al servicio de la Corporación, se acuerda nombrar en propiedad al único concursante presentado a dicha plaza, don Eduardo García Cayón, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria. Igualmente, se nombra en propiedad maquinista de la apisonadora de la Corporación a don Santiago Pérez Gallo, único concursante presentado a dicha plaza.

Aprobar el presupuesto formulado para instalación de una biblioteca en el Hogar Provincial Cántabro.

Conceder una subvención al señor presidente de la Sociedad Oftalmológica Hispano-Americana, destinada a los gastos que ha de originar el Congreso que dicha sociedad celebrará en esta capital.

Igualmente, se acuerda conceder una subvención a la Junta vecinal de Oriñón (Castro Urdiales) para instalación de alumbrado eléctrico en dicho pueblo.

Librar la cantidad de 25.000 pesetas para obras de defensa del río Deva.

Librar la cantidad de 50.000 pesetas con cargo al presupuesto ordinario e ingresarlas en el presupuesto extraordinario de repoblación forestal.

Librar a favor de la Sección de Montes la cantidad de 50.000 pesetas destinadas a repoblación forestal.

Adherirse al homenaje que las Corporaciones Locales españolas proyectan en honor del Banco de Crédito Local de España, al cumplirse el 25 aniversario de su fundación.

Con relación al estudio propuesta que formula el señor director del Jardín de la Infancia, sobre creación de plazas de maestras puericultoras y enfermeras para dicho Centro benéfico, se acuerda aprobarla en principio.

Ratificar la propuesta de la Sección de Gobierno, adoptada en sesión de esta misma fecha, designando al asilado Camilo Gutiérrez Gómez para que se ocupe del cuidado de cerdos, ganado y otros servicios de parecida índole en el Jardín de la Infancia, autorizando al señor presidente de la Corporación para que establezca las demás circunstancias que procedan tenerse en cuenta en torno al nombramiento que se propone.

Conceder a don Angel Portilla, don Zacarías Martínez y don Nicolás Soto la cantidad de 175 pesetas mensuales como compensación económica del beneficio de vivienda que venían disfrutando, al tener que desalojar la que venían ocupando en el Jardín de la Infancia.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

NEGOCIADO DE MINAS

AÑO de 1.950

Se advierte a los señores que a continuación se expresan, propietarios de las minas que se detallan, la obligación que tienen con arreglo al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1.912, de ingresar en esta Delegación de Hacienda, antes de la terminación del año en curso, el importe del canon anual de superficie de minas que se indica; advirtiéndoles que, si no lo verifican en dicho plazo, caducará la concesión por ministerio de la Ley y se verificará el cobro de la anualidad por la vía de apremio, sirviendo este aviso a tales efectos como definitiva y única notificación. (Continuación)

NOMBRE DE LA MINA	PROPIETARIO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Polanquina	Solvay y C. ^a	Polanco	55,35
D. ^a Enrique	Juan Baley Davies	Castro Urdiales	42,61
D. ^a Andrea	José Mac Lenan	A. de Lloredo	167,60
Chupi	José M. ^a Villacampa	Pielagos	567,34
Ensanche 2. ^o	José Mac Lenan	Liérganes	423,54
Rocuco	Emilio Docai	Castro Urdiales	221,40
Felipe	Juan Baley Davies	»	55,35
Alfredo	El mismo	»	83,02
Conchita	Gregorio Otañes Carranza	»	166,05
Roberto	Juan Baley Davis	»	179,89
D. ^a Esperanza	S. A. Minas Cabárceno	Penagos	25,72
Julio	José M. ^a Villacampa	Pielagos	193,72
Julio Ramón	El mismo	»	110,70
Generosa	Orconera Iron Ore	Villaescusa	110,78
Anita	C. ^a José Mac Lenan	Penagos	871,76
Elisa	La misma	»	138,37
Sobarzò	Juan Santiesteban Vizcaya	»	996,30
Algo vendrá	Orconera Iron Ore	»	166,05
D. ^a San Roque	José Mac Lenan	»	48,40
Bilbaina	M. ^a Luisa González San José	Medio Cudeyo	55,35
D. ^a Escombreras	Juan Baley Davies	Castro Urdiales	11,33
2. ^a Sobarzo	Juan Santiesteban Vizcaya	Penagos	415,12
Ferreira 3. ^a	Orconera Iron Ore	Villaescusa	152,21
D. ^a N. ^a Trinidad	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	14,10
D. ^a Desengaño	La misma	»	14,25
D. ^a Ferreira 2. ^a	José Mac Lenan	Villaescusa	68,33
Adorina	Miguel Selaya	Castro Urdiales	68,33
2. ^a D. ^a Ferreira 2. ^a	José Mac Lenan	Villaescusa	142,78
D. ^a Deseada 4. ^a	C. ^a José Mac Lenan	»	6,91
Anterita	Miguel Selaya	Castro Urdiales	138,37
La Perdida	Leopoldo Cortines	Camaleño	83,02
Tiburón	S. E. Explotaciones Mineras	Castro Urdiales	55,35
La Dehesa	Leopoldo Cortines	Camargo	3.166,05
Rubiales	José M. ^a Villacampa	Valdáliga	005,81
La Cantera	Leopoldo Cortines y otro	Camargo	166,05
2. ^a D. ^a Nueva Mina	El mismo	»	31,80
Buena Suerte	Nueva Montaña del Hierro	»	249,08
At. ^o a Ana	Real Compañía Asturiana	Udías	495,08
2. ^o At. ^o Elvira	La misma	Rionansa	141,45
2. ^o At. ^o a Ana	La misma	Udías-Alfoz	565,80
Queen	C. ^a Minera Nansa	Herrerías	424,35
Victoria	La misma	Cemillas	424,35
Los 3 Amigos	Minas de Cartes	Rionansa	565,80
María	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	152,21
Alicia	Juan Santiesteban y otros	Penagos	221,48
Es	Sdad. Minas de Cartes	A. de Lloredo	247,54

NOMBRE DE LA MINA	PROPIETARIO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Dudosa	Sdad. Minas de Cartes	A. de Lloredo	318,26
Casilda Conchita	Gregorio Otañes Carranza	Castro Urdiales	166,05
Aguayo	Policarpo Belmonte	»	166,05
Leonise	C. ^a Minera Nansa	Herrerías	1.414,50
Batrice	La misma	»	424,35
D. ^a At. ^o Elvira	Real Compañía Asturiana	Rionansa	26,87
D. ^a a Zoa	La misma	Udías	170,78
Rosa	Orconera Iron Ore	Penagos	595,01
Felisa	La misma	Villaescusa	110,70
Pachín	Orconera Iron Ore	Villaescusa	110,70
Leigarrena	Real Compañía Asturiana	Camaleño	424,35
Lenengoa	La misma	»	388,98
Santamaría	Policarpo Belmonte	Castro Urdiales	96,86
Santa Olalla	El mismo	»	166,05
Escarpada	Minas de Barruelo	Valdeolea	4.169,70
Angeles	José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	530,44
Pentejos	El mismo	»	919,42
Patricia	El mismo	»	1.131,60
Gajano	El mismo	»	141,45
Guayaquil	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	415,13
2. ^a D. ^a San Plácido	S. E. Explotación Minera	Castro Urdiales	15,63
Federico	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	55,35
Complemento	Joaquín Mecerilla Montes	Cartes	124,54
Aumento	El mismo	»	55,35
Carlitos	Real Compañía Asturiana	Reocín	221,40
Polanco	Solvay y Compañía	Polanco	2.615,29
D. ^a a Julia	Isidoro Estevez Pariente	Cartes	38,04
Bat	Real Compañía Asturiana	Camaleño	282,90
Disputada	Saturnino Briz Lavín	»	424,35
D. ^a Complemento	C. ^a José Mac Lenan	Penagos	11,11
Matilde	Real Compañía Asturiana	Udías-Alfoz	707,25
Santibañez	Solvay y C. ^a	C. de la Sal	4.040,55
Virgen Peña	La misma	»	1.383,75
Udías	La misma	»	1.494,45
Completar	C. ^a José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	235,24
D. ^a 3. ^o Resguardo	La misma	Villaescusa	65,50
2. ^o Pachín	Orconera Iron Ore	»	221,40
José Antonio	Gregorio Otañes Carranza	Castro Urdiales	96,86
Cabezón	Solvay y C. ^a	Cabezón	1.863,45
Visitación	Minas de Barruelo	Valdeolea	147,60
D. ^a Lenengoa	Real Compañía Asturiana	Camaleño	199,45
N. ^a Sra. Begoña	S. ^a A. ^a Minas de Cartes	Rionansa	1.803,49
At. ^o Isidora	Real Compañía Asturiana	»	176,81
Cargadeiro	C. ^a José Mac Lenan	Alfoz de Lloredo	212,17
Eusebia	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	443,40
San Nicolás	La misma	»	511,99
Carboñera	Julio Lebean	Las Rozas	3.643,87
Julio	El mismo	»	913,27
At. ^o a Julio	El mismo	»	590,40
D. ^a a Unión	C. ^a José Mac Lenan	A. de Lloredo	39,61
D. ^a Precaución	La misma	»	109,62
D. ^a 3 Amigos	La misma	»	12,72
D. ^a Polanco	Solvay y C. ^a	Polanco	691,87
2. ^a D. ^a Emilio	Real Compañía Asturiana	A. de Lloredo	179,64
D. Rafaela	La misma	»	7,77
Requejada	Solvay y C.	Polanco	5.424,30
Barreda	La misma	»	8.897,51
D. ^a Polanco	La misma	»	96,86
Ramera	La misma	»	3.058,09
Carmen 2. ^a	José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	424,35
Unión Amistosa	El mismo	»	331,50
D. ^a Dolores	Manuel Díaz Somonte	Castro Urdiale	129,51
D. ^a Patricio	C. ^a José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	17,67

NOMBRE DE LA MINA	PROPIETARIO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
D. ^a At. ^o Celestina	Real Campaña Asturiana	Valdáliga	18,39
D. ^a Por si acaso	Minas de Barruelo	Valdeolea	105,62
Cancelada 1. ^a	Orconera Iron Ore	Villaescusa	332,10
Cancelada 2. ^a	La misma	"	96,86
At. ^o Cancelada	La misma	"	276,75
Pas	Saturnino Briz Lavín	Camaleño	247,54
3. ^a D. ^a Deseada	José Mac Lenan	Penagos	9,68
4. ^a D. ^a Deseada	El mismo	"	16,72
Flor del Pueblo	S. A. Minas de Cartes	Alfoz de Lloredo	83,02
La Llamosa	Real Compañía Asturiana	"	1.812,71
Josefa 2. ^a	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	55,35
D. ^a Isidora	Real Compañía Asturiana	Rionansa	61,18
D. ^a Escondida	La misma	Torrelavega	28,29
D. ^a San Federico	La misma	"	404,56
D. ^a a Torpeza	José Mac Lenan	Alfoz de Lloredo	124,83
Ena	Modesto Piñeiro	Herrerías	644,64
2. ^a D. ^a Adelina	Real Compañía Asturiana	Cabezón de la Sal	427,17
2. ^a D. ^a Torpeza	Compañía Mac Lenan	Alfoz de Lloredo	73,19
3. ^a D. ^a Torpeza	La misma	"	39,61
D. ^a Babilonia	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	4,14
D. ^a Marcelino	La misma	"	13,14
Fe	La misma	"	55,35
Agosto	Joaquín Mecerilla	Mazcuerras	707,25
D. ^a 2. ^o At. ^o Primero	El mismo	Reocín	79,84
Serafines	Compañía José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	401,29
At. ^o a Barreda	Solvay y Compañía	Torrelavega	290,59
Clotilde	Campaña José Mac Lenan	Medio Cudeyo	212,18
2. ^a D. ^a Andrea	La misma	Alfoz de Lloredo	54,11
Lumina	Luis Rios Rocañi	Comillas	141,41
D. ^a a Matilde	Real Compañía Asturiana	Udías	489,76
D. ^a Flor del Pueblo	S. A. Minas de Cartes	Alfoz de Lloredo	29,00
D. ^a El Burgos	Real Compañía Asturiana	Reocín	497,54
D. ^a Dudosa	S. A. Minas de Cartes	Alfoz de Lloredo	152,77
D. ^a 1. ^a Aumento 1. ^o	Joaquín Mecerilla Montes	Cartes	93,67
Fausto	Compañía José Mac Lenan	Medio Cudeyo	138,38
2. ^a D. ^a Ederrena	Real Compañía Asturiana	Cartes	306,94
3. ^a D. ^a Andrea	Compañía José Mac Lenan	Alfoz de Lloredo	66,11
D. ^a Santa Mónica	La misma	Marina de Cudeyo	23,32
D. ^a Cargadeiro	La misma	Alfoz de Lloredo	180,70
San Rafael	Pedro Bustillo Martínez	Peñarubia	707,25
D. ^a a Paz	Saturnino Briz Lavín	Camaleño	194,49
D. ^a a Fe	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	6,21
D. ^a Manolita	Orconera Iron Ore	Penagos	62,00
D. ^a a Fausto	Compañía José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	5,09
Elechas 2. ^a	La misma	"	282,90
At. ^o Matilde	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	6.542,06
D. ^a At. ^o Irundarra	La misma	Reocín	46,68
2. ^o At. ^o Irundarra	La misma	"	25,10
D. ^a María y Jesús	Compañía Minero Dícido	Castro Urdiales	19,08
D. ^a la Loba	La misma	"	25,58
D. ^a Ederrena	Real Compañía Asturiana	Reocín-Cartes	55,35
Victoria	Nueva Montaña del Hierro	Camargo	55,35
Farmacia	S. A. Propiedad Urbana	Medio Cudeyo	608,85
2. ^a D. ^a Alicia	Orconera Iron Ore	Penagos	33,21
2. ^a D. ^a Iovne	La misma	"	5,99
Elechas 3. ^a	Compañía José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	282,90
D. ^a Guillermo	Antonio Sagenminsga	Castro Urdiales	14,51
D. ^a Numancia	S. F. Explotaciones Mineras	"	88,97
D. ^a Patricia	José Mac Lenan	Marina de Cudeyo	17,68
2. ^a D. ^a Patricia	El mismo	"	17,66
3. ^a D. ^a Patricia	El mismo	"	17,68
4. ^a D. ^a Patricia	El mismo	"	17,68

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

NORMAS PARA EL COMERCIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

Campaña de 1950-51

Siguiendo instrucciones recibidas del Servicio de la Patata de Siembra, fijadas en las normas generales acordadas que se han dictado, cumpliendo lo dispuesto por Decreto de 6 de diciembre de 1941 y Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1947, esta Jefatura ha resuelto dar las siguientes normas provinciales:

ZONAS DE PRODUCCION

Generales.

1.^a—Únicamente se considerará patata de siembra la que como seleccionada o autorizada se definió en anteriores avisos, publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia, números 80 y 125, de fechas 5 de julio y 18 de octubre del presente año.

2.^a—La venta o circulación de patata de consumo, que en la forma que fuere, trate de presentar como de siembra es ilegal, considerándose como fraude tal acto, y estando sujeto, por lo tanto, a la vigente legislación de Defensa contra Fraudes.

3.^a—En los almacenes de patata de siembra no podrá haber más patata de consumo que la desechada al hacer la selección de autorizada o seleccionada, ni en los de seleccionada podrá recogerse autorizada.

4.^a—*Sobre Patata seleccionada de siembra.*

a) Sólo podrán adquirir directamente patata seleccionada la entidad o agrupaciones a las que esta Jefatura, por autorización del Servicio, conceda esta facultad de un modo expreso y siempre en íntima relación o dependencia con la propia Jefatura, que en todo momento velará por los intereses de los productores y por la impecable calidad de la semilla ofrecida en venta.

b) Una vez preparada la patata para su expedición, de acuerdo con las instrucciones dadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 125, será inspeccionada y precintada por los inspectores del Servicio de la Patata de Siembra, quie-

nes colocarán la etiqueta (certificado de garantía en cada envase, levantándose acta oficial por cada partida precintada).

5.^a—*Sobre patata autorizada de siembra.*

a) Se considerará autorizada de siembra la patata obtenida en las zonas declaradas aptas por disposiciones oficiales ya publicadas, ateniéndose en la recogida y selección a las instrucciones dadas ("Boletín Oficial" de la provincia número 125).

b) Sólo podrán comprar directamente patata autorizada al agricultor productor los almacenistas de semillas, inscritos en el Libro Registro de esta Jefatura, que reuniendo las condiciones exigidas (almacén apropiado, con buen emplazamiento en las zonas productoras, etc.), hayan sido autorizados para el comercio de la patata de siembra, en calidad de almacenistas receptores o de origen.

c) Aun figurando como almacenistas de semillas, para poder actuar como almacenista receptor en origen, se precisará la autorización expresa de esta Jefatura, quien sólo permitirá la apertura de nuevos almacenes cuando las conveniencias del Servicio lo aconsejen; por nuevas zonas productoras, mayor intensidad de producción, anulación del permiso a los almacenistas actuales como consecuencia de infracciones o a petición propia, etc.

d) Una vez seleccionada, por variedad, tamaño, sanidad, etc., la patata autorizada envasada, será inspeccionada por personal técnico designado por esta Jefatura, que a la vista de los resultados de la inspección y previa comprobación de origen (para lo que exigirá la oportuna documentación), podrá ordenar el precintado y etiquetado de los envases por los delegados de zona, especialmente nombrados a tal efecto.

En ningún caso se autorizará el precintado por los almacenistas o personal de ellos dependiente.

e) La inspección, salvo casos de urgencia que puede indicar un almacenista, se realizará en días fijos de cada semana, mientras dure la campaña, que serán puestos en conocimiento de los almacenistas de origen, a fin de que éstos puedan preparar las expediciones con tiempo suficiente y no se originen trastornos en la distribución comercial de la patata de siembra.

5.^a—*Documentación.*

a) Los almacenistas de origen, sean de patata de siembra seleccionada o de autorizada, llevarán un libro registro de entradas y otro de salidas de almacén, en que consten por partidas todos los datos necesarios para su identificación: procedencia (pueblos de origen) y destino por variedades, cantidad, la desechada para consumo, mermas e inutilizables.

b) Quincenalmente todos los almacenistas citados remitirán a esta Jefatura un parte comprensivo de entrada y salida de almacén, detallando procedencia y destino por variedades, consignándose obligatoriamente los precios de adquisición al labrador y los de venta.

Los modelos de dichos libros y partes habrán de sujetarse a las condiciones antedichas, y deberán llevar el visado de esta Jefatura al empezar la campaña de recepción. Dichos libros estarán al día, para cualquier comprobación que se considere precisa por el personal autorizado.

c) Las expediciones de patata seleccionada de siembra, irán acompañadas de una declaración suscrita por la entidad productora concesionaria, con el visto bueno del inspector oficial del almacén de procedencia, constando en dicho documento la cantidad en kilos y su condición de patata de siembra, a efectos de su rápida admisión a facturación por ferrocarril o facilidad de transporte por carretera.

d) Las expediciones de patata autorizada de siembra llevarán una declaración suscrita por el almacenista receptor de origen, con el visado de la Jefatura Agronómica, haciéndose constar los mismos extremos que antes se citaron, a iguales efectos.

6.^a La Jefatura Agronómica percibirá de los almacenistas de origen un canon de 1,00 peseta por quintal métrico de patata autorizada de siembra, inspeccionada y precintada; dicho canon será transferido al Servicio de la Patata de Siembra.

La entidad productora de seleccionada de siembra abonará, por igual concepto al Servicio, un canon de 2,00 pesetas por quintal métrico de patata precintada.

7.^a—*Zonas consumidoras.*

a) La distribución y venta al agricultor usuario de la patata de siembra podrá hacerse, ya directa-

mente por las entidades prodectoras de seleccionada, por los almacenistas receptores en zonas de origen, o bien a través de los almacenistas distribuidores, con almacén en las zonas de destino.

b) En todos los casos, unos y otros, deberán figurar inscritos en el Libro Registro de vendedores de semillas de esta Jefatura, tener en cada zona de distribución almacén adecuado (por capacidad, emplazamiento y condiciones para almacenaje). Asimismo, necesitarán de la previa aprobación de esta Jefatura para iniciar las operaciones, que resolverá, en cada caso, ateniéndose a las circunstancias indicadas, y en razón al comportamiento en anteriores campañas.

Salvo casos excepcionales, estos almacenes no podrán dedicarse más que a la patata de siembra, mientras dure la campaña.

c) El agricultor usuario de patata de siembra podrá adquirirlas directamente en los almacenes de zona de origen, siempre que la destine exclusivamente a su propia siembra, o bien comprarla en un almacén de destino.

d) Únicamente las asociaciones de carácter cooperativo (Hermandades y Cooperativas del Campo) podrán adquirir colectivamente patata de siembra para la distribución entre sus afiliados; en este caso deberán atenerse en su gestión comercial a las normas prescritas a los almacenistas de destino.

e) Siempre, en todo almacén de distribución, se tendrá puesto en sitio bien visible por el público un cartel con los precios de venta de la patata de siembra, especificando claramente si se trata de patata seleccionada o de autorizada, admitiéndose que en este último caso se detachen los precios por categorías o zonas de origen (1.ª, 2.ª o 3.ª zona).

f) La venta se hará, en todo caso, por sacos completos, precintados y etiquetados, para cualquier clase de patata de siembra.

g) Todo almacenista distribuidor ha de llevar un libro-registro de entrada según modelo que reúna los datos siguientes: por fechas y partidas, la cantidad en kilos, variedad, el precio de compra y la entidad o almacenista de zona de origen a quien se compró la patata; el número del vagón de ferrocarril, y si fué transportada por carretera indicar el transportada por carretera, indicar el más una casilla para observaciones.

También otro registro de salidas

con las casillas necesarias para los datos siguientes: fecha, cantidad en kilos, variedad, entidad productora o almacenista de origen, precio de venta, localidad donde será sembrada la patata y observaciones.

h) Mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los almacenistas distribuidores en zona de destino, remitirán a la Jefatura Agronómica un parte-resumen de las ventas efectuadas en el mes vendido, especificando cantidad por variedades y precio de venta, así como la localidad donde se haya sembrado cada partida o grupo de ellas.

OBSERVACION GENERAL

Así como esta Jefatura gestiona de las zonas productoras y almacenistas de esta provincia, el conseguir que los precios sean remuneradores para el productor y la gestión comercial no encarezca excesivamente la patata necesaria para la siembra provincial, dentro de la mejor calidad posible, también pide y espera la colaboración del agricultor que siembra patatas, para evitar que éste adquiera semilla sin garantía oficial de comerciantes irresponsables, lo cual iría en perjuicio directo de su propia hacienda, del productor de la semilla y en resumen de la economía de nuestra Patria.

Aparte de que por personal competente de esta Jefatura se harán visitas de inspección a los almacenes de distribución para evitar fraudes o alteraciones en lo concerniente a la patata de siembra que lleve un marchamo oficial—sea seleccionada o autorizada—, es necesario que sea el mismo agricultor quién dé cuenta de aquellos casos en que pueda resultar injustamente perjudicado, ya sea debido a falta de calidad, peso, etcétera.

Santander, 2 de noviembre de 1950.
El ingeniero jefe, Antonio Lavín.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo—hoy se encuentra en período de ejecución de sentencia—, a instancia

de doña Matilde San Emeterio Puente, contra don Ramón Zorrilla Arnáiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas que a continuación se describen, inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Santoña, las cuales fueron tasadas en treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesetas:

Primera.—Un terreno destinado a prado, en el sitio denominado Camino Llano, de una cabida de una hectárea, que linda: Norte, carretera y herederos de Ruiz; Este, camino; Sur, carretera, y Oeste, Jesús Rivas.

Segunda.—Un terreno a sierra, en el sitio denominado Camino Llano, de cabida una hectárea, linda: Norte, herederos de Ruiz y carretera; Este, Jesús Rivas; Sur, carretera, y Oeste, terreno común, y

Tercera.—Terreno a prado, como los anteriores, en el pueblo de Escalante, en el sitio denominado Camino Llano, de cabida una hectárea, linda: Norte, herederos de Ruiz y carretera; Este, Manuel Coterón; Sur, carretera, y Oeste, Paciano Sotero.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, 5, segundo, el día dieciséis del próximo mes de diciembre, a las once horas, y se previene a los licitadores:

Que expresadas fincas salen a subasta por un precio de veintiséis mil ochocientos noventa y cinco pesetas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad de los bienes de que se trata estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, Pablo Irueste.

Derechos de inserción: 313 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE BILBAO

Don Arturo González Yaguez, juez municipal en funciones de juez de primera instancia del número dos de los de esta villa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia en juicio ejecutivo promovido por el procurador don Mariano Escolar, en nombre de don Antonio Arostegui Zubiaur, contra los cónyuges don Eugenio Carús Pérez-Peña y doña Francisca Liaño Gómez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de noventa mil pesetas, los siguientes bienes embargados a los deudores y especialmente hipotecados:

El piso cuarto de la siguiente: Casa señalada con el número siete, hoy once, de la calle del Martillo, hoy Marcelino S. de Sautuola, de la ciudad de Santander, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y tres milímetros de frente, por dieciséis metros y setecientos dieciocho milímetros de fondo, o sea dos mil setenta pies superficiales; linda: por el Este o frente, con la calle del Martillo, hoy Marcelino S. de Sautuola; por la espalda u Oeste, con casa de don Juan Tafal; por el Sur o izquierda entrando, de don Fernando Gómez Lavandera, y por el Norte o derecha, con más de don Domingo Calarmendi.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de diciembre próximo a las once horas, y se previene, a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dicho bien sale a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a siete de no-

viembre de mil novecientos cincuenta.—El juez, Arturo González.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 273 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Francisco Muela Collado, de 28 años de edad, estado viudo, de profesión jornalero, hijo de Manuel y de Florentina, natural de Barreda, domiciliado últimamente en Barreda, procesado en sumario número 168 de 1950, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado segundo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El juez de instrucción (ilegible). El secretario judicial (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE TORRELAVEGA

El señor juez comarcal de Torrelavega, por el presente edicto hace constar:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición a instancia de Florencia Santamaría Gómez, asistida de su marido, contra la herencia yacente de Segunda Peña Vallado, fallecida en Ríocorvo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por lo que con este edicto se notifica a dicha demandada, herederos o a quienes se crean con derecho a la herencia, que ha sido admitida la demanda, y al propio tiempo, se les cita y emplaza para que en el término de seis días, comparezca contestando a la demanda por escrito, contados a partir de la publicación de éste en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá en rebeldía el juicio, parándoles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación, citación y emplazamiento a dicha parte demandada, se firma, en Torrelavega a 28 de octubre de 1950.—El juez (legible).—El secretario, Paulino Medina.

Derechos de inserción: 133 ptas.

José María Solo Gutiérrez, de 40 años de edad, estado casado, profesión representante, hijo de Emilio y de Milagros, natural de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, domiciliado últimamente en Santander, Travesía de Vargas, 5, tercero, procesado en el sumario número 225 de 1950, por abandono de familia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, segundo, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, interés de toda clase de policía la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición en la prisión de esta ciudad o donde fuere hallado.

Santander, 2 de noviembre de 1950. El juez, José Balboa Cobo.—El secretario, José F. Díaz. (Rubricados).

1685

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza Rústica y Pecuaria para el año 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes a 28 de octubre de 1950.—alcalde, Q. Cordero. 1656

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Por el plazo de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para el próximo año de 1951.

Repartimientos de la contribución territorial Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Ribamontán al Monte a 27 de octubre de 1950.—El alcalde T. Martín

1628